

RADICADO. 2021-00523. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de octubre del dos mil veintiuno.

Por intermedio de apoderado judicial, el señor LUIS ANTONIO SUAREZ MORALES promueve demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, a la cual el Despacho le hace la siguiente observación:

Revisado el libelo en comento, se advierte que el Acta de Nacimiento No. 1203 y el certificado de nacido vivo expedido por el Jefe del Distrito Sanitario No. 03 de la República Bolivariana de Venezuela, el cual acredita, que el alumbramiento se produjo en el vecino país, no se encuentran debidamente apostillados, atendiendo lo reglado en el Art. 251 del C.G.P.

Ante la situación referenciada, y obrando de conformidad con lo normado en el Art. 90 íbidem, se procede a inadmitir esta demanda, concediendo a la interesada un término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Se reconoce personería jurídica al Dr. LUIS JESUS GARCIA BLANCO, como apoderado judicial del demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios